



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: RATIFICA ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 237 CON FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUYO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 23 ABR. 2024

VISTO: el Convenio N° 237, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió con el C.P. Miguel GONZALEZ GAVIOLA, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, un Acuerdo Específico registrado por este Organismo de Contralor bajo el N° 237, con el objeto de establecer mecanismos para favorecer la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación en capacitación e investigación sobre bases de proyectos de interés para ambas instituciones, habilitar la realización de actividades de intercambio e investigación en beneficio de la formación integral de estudiantes de grado y posgrado de la Facultad, y permitir el intercambio de proyectos que ambas instituciones diseñen para lograr resultados en las áreas de capacitación de Recursos Humanos, ello conforme Cláusula Primera del Acuerdo del Visto.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 22 de abril de 2024, comenzando a regir a partir del día de su firma y hasta el 7 de julio de 2027, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes, o anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de treinta (30) días.

EP
Cb
GN

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que conforme lo indicado en la Cláusula Tercera se designa como Coordinador Representante Institucional encargado de las actividades de enlace con la Facultad, al C.P. Rafael CHOREN en su carácter de Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO (Comité de mejora continua) y Capacitación, o a quien lo sucediera en el cargo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo Específico registrado bajo el N° 237 de este Organismo, suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal, al C.P. Rafael CHOREN y al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, C.P. Miguel GONZALEZ GAVIOLA.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **063**



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **063 /2024.**

EP
CG
9

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

D. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

083

083





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano Cdr. **Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA** en adelante "LA FACULTAD", y **EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio en 12 de octubre 131, Ushuaia, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, por la otra parte, representada por su señor Presidente, **Dr. Miguel LONGHITANO**, en adelante "EL TRIBUNAL", se acuerda celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme al Convenio Marco aprobado por Res. N°696/2022 CS. y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -

PRIMERA: OBJETO. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto:

- a) Conducir al establecimiento de mecanismos para favorecer la ejecución conjunta y coordinada, de actividades en general y específicas de cooperación en capacitación e investigación que contribuyan a su ejecución, sobre la base de proyectos de interés para ambas instituciones. Se prestará especial atención a la instrumentación de una Unidad Colaborativa de Capacitación sobre Sistemas de Administración Financiera Gubernamental y Control Público, para formación y perfeccionamiento de personal y agentes públicos con funciones en esta materia -
- b) Habilitar la realización de actividades de intercambio e investigación en beneficio de la formación integral de estudiantes de grado y posgrado de "LA FACULTAD" y, en particular: de la asignatura de grado Administración Financiera Pública, la Diplomaturas de Posgrado en Control y Auditoría del Sector Público y de las carreras de Posgrado Maestría en Gestión Financiera del Sector Público, Maestría en Administración de Servicios de Salud y Doctorado en Ciencias Económicas, todas integrantes de la oferta académica de "LA FACULTAD". -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Eliana Lorenza PERI
Subdirectora de Administración
Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- c) Permitir el intercambio de proyectos que ambas instituciones diseñen para lograr resultados en las áreas de capacitación de recursos humanos pertenecientes al sector público provincial y municipal. -

SEGUNDA: Dichas actividades y proyectos conjuntos que se decidan concretar, serán fijados mediante Anexo al presente Acuerdo, en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria. -

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes convienen nombrar:

-En la Facultad: Al Mgter. Cont. Juan Carlos García Ojeda, en su carácter de Director de la Maestría en Gestión Financiera del Sector Público de “LA FACULTAD” - o a quien lo sucediera en el cargo, como Coordinador Representante Institucional encargado de las actividades de enlace con “EL TRIBUNAL”.-

-En el Tribunal: Al Cont. Rafael Choren en su carácter de Coordinador de Planificación Estratégica Estadísticas, Comeco (Comité de mejora continua) y Capacitación o a quien lo sucediera en el cargo, como Coordinador Representante Institucional encargado de las actividades de enlace con “LA FACULTAD”.-

CUARTA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

QUINTA: RESULTADOS. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. La Universidad se ajustará a lo dispuesto por la Ord. 65/09-C.S. -

SEXTA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá validez a partir de la fecha de la última firma puesta en él y vencerá en forma conjunta con el Convenio Marco del cuál se desprende el **7 de julio del 2027**. Asimismo podrá ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o

en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el convenio notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar. -

OCTAVA: CONFLICTOS. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza. -

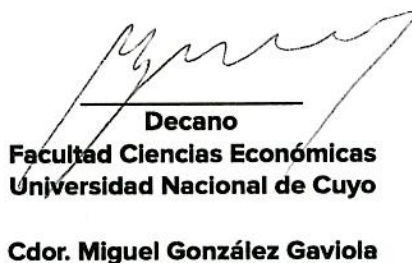
--En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto. -



Presidente
**Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**

Dr. Miguel LONGHITANO

Fecha: 22/04/2024




Decano
**Facultad Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo**

Cdr. Miguel González Gaviola

Fecha: 22/04/2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P. Eliana Lorena PERI
Subdirectora de Administración
Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 237 – Tribunal de Cuentas

